RESOLUCIÓN N° 0021 20 ENE. 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016 y Resolución 1520 de febrero 23 de 2016, modificada mediante Resoluciones 5863 de junio 22 de 2016 y 7960 de agosto 10 de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 4 de la Resolución 3899 de septiembre de 2.010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

RESOLUCIÓN N° 20 ENE. 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan los servicios de protección integral.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 del 28 de agosto de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución 0928 el 22 de julio del 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la **ONG CRECER EN FAMILIA,** en la modalidad HOGAR SUSTITUTO VULNERACION, para la atención integral de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, mediante Resolución 1576 del 18 de noviembre del 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la licencia de funcionamiento 0928 del 22 de julio del 2016 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, ajustando el nombre de la modalidad, ya que no coincidía con el estipulado en el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados aprobado mediante Resolución 1520 de febrero 23 de 2016, modificada mediante Resoluciones 5863 de junio 22 de 2016 y 7960 de agosto 10 de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, siendo el correcto, el de **HOGAR SUSTITUTO.**

Que, la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.273.935 de Popayán, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA** con sede en la Calle 21 N° 0B-40 del barrio Blanco de San José de Cúcuta, Norte de

RESOLUCIÓN N° 0021 20 ENE. 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

Santander, presentó el 13 de septiembre de 2016 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para que se le renueve licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **ONG CRECER EN FAMILIA** le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 0526 del 14 de Marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, conforme al **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS.**

Que, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre del 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, realizó visita el día 13 de enero 2017, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la ONG CRECER EN FAMILIA.

Que, una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto FAVORABLE, para renovar la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre del 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF.

RESOLUCIÓN N° 20 ENE. 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal, a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT. 805.020.621-1 cuya sede se encuentra ubicada en la calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia es **HOGAR SUSTITUTO** y su población objeto de atención es niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de conformidad con el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se otorgará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales deberá renovarse mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que el **ONG CRECER EN FAMILIA**, queda sometido a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse

RESOLUCIÓN N° 0021 20 ENE. 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 20 ENE. 2017

BEATRIZ FIALLO MARTINEZ
Directora Regional

Proyectó: E. Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de enero del 2017, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA,** el contenido de la Resolución Nº 0021 del 20 de enero de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
C.C. 25.273.935 de Popayán
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.
Celular: 3154436895

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO___

Luz Marina Cote

NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 0021 del 20 de enero del 2017 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga una licencia de funcionamiento, se notificó personalmente el día 20 de enero del 2017 a la **ONG CRECER EN FAMILIA.**

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 23 de enero del 2017, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 23 de enero del 2017

CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico